



ACUERDO No. CSJMEA19-72
20 de mayo de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante acto administrativo CSJMEA19-70 de 20 de mayo de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura concedió la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones de semana santa de 2019, al funcionario, Luis Antonio Sánchez Sánchez, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, correspondiente a nueve (9) días hábiles, durante los días 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2019.

A través del Oficio Administrativo No. 305 de 20 de mayo 17 de 2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio comunica a esta Corporación que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, le informó que no existen recursos para atender la remuneración del reemplazo del servidor Luis Antonio Sánchez Sánchez, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, y que a su vez, tampoco hay empleados en propiedad que cumplan los requisitos para nombrarlos en encargo.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

Este Consejo Seccional estudió la situación de fuerza mayor, respecto de imposibilidad de obtener recursos para garantizar el reemplazo del funcionario solicitante, motivo por el cual considera necesario disponer el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, por el término de nueve (9) días hábiles, durante el 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2019, inclusive, a fin de garantizar el disfrute del tiempo de las vacaciones que fueron interrumpidas entre el 13 de abril hasta el 21 de abril de 2019, con ocasión de la prestación del turno en Vacancia de Semana Santa.

Adicionalmente, se ordenará al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como las solicitudes de control de garantías y se dispondrá que la Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Glenda Mayté Castillo Castillo, quede a disposición del mencionado Despacho Judicial, para que preste apoyo en la gestión judicial del mismo, durante el termino del cierre extraordinario del Despacho homólogo y al finalizar la presente medida administrativa, se compensará lo correspondiente.

En igual forma, se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma, cuyo tenor literal, señala:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad, al cual se acude hasta tanto se conozca oficialmente el Plan Sectorial 2019-2022.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, por el termino de nueve (9) días hábiles, esto es, el 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2019, inclusive, con ocasión a la reanudación de las vacaciones de Semana Santa del año en curso, del Juez titular Luis Antonio Sánchez Sánchez y ante la imposibilidad de obtener recursos fiscales para la remuneración del reemplazo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo: Como consecuencia del cierre extraordinario del mencionado Juzgado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Despacho Judicial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 2: Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el termino de nueve (9) días hábiles, esto es, el 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2019, inclusive, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

ARTÍCULO 3: Ordenar a la empleada Judicial, Glenda Mayté Castillo Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, prestar el apoyo en la gestión judicial del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, durante el lapso del cierre extraordinario, con ocasión a las vacaciones que aquí nos ocupa.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Despachos Judiciales aquí mencionados y a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Villavicencio.

ARTÍCULO 5: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio (Meta), a los a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
REDM/GARC
EXTCSJME19-656 de 17/may/2019.

